



ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

(Última modificación por el Pleno de 25 de Febrero de 2025, y aprobación definitiva publicada en *el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* nº 45, del 06 de Marzo de 2025)

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establecen los precios públicos por la prestación de Servicio de Comedor Escolar en el Nuevo Comedor cuyo emplazamiento es en el edificio anexo a la nueva Escuela Infantil (frente al colegio público Juan Ávila, acceso por la calle Albacete, la prestación del servicio incluye las siguientes:

- Prestación de comedor servicio para todos los colegios públicos de Pedro Muñoz.
 - Recogida de los escolares en el colegio en el que cursen sus estudios y traslado en autobús hasta el comedor donde se le proporcionará atención durante la comida, revisión de actividades de Higiene Bucal y realización de diferentes talleres hasta la recogida.
 - Servicio se prestará desde la salida de los escolares del colegio desde las 14,00 horas hasta las 16,00 horas coincidiendo el calendario con el período lectivo escolar.
 - La prestación del servicio se realizará por personal cualificado con experiencia, se servirán menús adaptados a los escolares con alergias e intolerancias alimentarias.
- A) El establecimiento de hábitos y rutinas positivos hacia la comida, degustación de alimentos, normas de seguridad e higiene bucal, autonomía personal del escolar, socialización y superación personal.

Artículo 2. Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el servicio municipal concedido.

A estos efectos, en los supuestos de usuarios menores de edad, se entiende que son beneficiarios del servicio los padres o, en su caso, el tutor o representante legal de los niños a los que se les prestan los servicios regulados en esta ordenanza.

2.- El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para el precio público.



- b) Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados sobre alguna intolerancia a algún tipo de comida del escolar.

Artículo 3. Cuantía.

LAS TARIFAS SON:

- Desde el 1 de Marzo de 2025:

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	8,50 euros
Comedor mensual por hijo	130 euros

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales conceder otras reducciones y/o aplicar otra cuota a los menores con precaria situación económica de los padres, tutores o personas que ostenten la custodia de los mismos.

Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”

La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.

Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio.

Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio.

Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual.

- Desde el 1 de Septiembre de 2025:

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	11,00 euros
Comedor mensual por hijo	180 euros

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales conceder otras reducciones y/o aplicar otra cuota a los menores con precaria situación económica de los padres, tutores o personas que ostenten la custodia de los mismos.



Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”

La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.

Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio.

El ingreso de cuota mensual se realizará mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso.

Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio.

Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual.

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación del pago de los precios regulados en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio. El importe establecido en el artículo anterior podrá cobrarse, en el Área de Recaudación - Tesorería del Ayuntamiento o en su caso, por el concesionario del Servicio, en los términos establecidos en la concesión vigente.

Artículo 5. Normas de gestión.

1.- Los interesados en la prestación de los servicios presentarán en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se faciliten.

2.- En el caso de concesión del servicio, el concesionario podrá suplir al Ayuntamiento en la gestión de este precio público.

3.- En casos excepcionales, debidamente acreditados, como puedan ser enfermedad grave, cambio de domicilio, u otros motivos de fuerza mayor, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Procedimiento de apremio.

Las deudas por precio público podrán exigirse por el Procedimiento Administrativo de apremio en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, acordó aprobar con carácter definitivo el acuerdo regulador de los precios públicos de la Escuela de Verano, Universidad Popular, Escuela Infantil y Comedor Escolar e Infantil, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 253 de fecha 31 de Diciembre de 2024, una vez desestimadas las reclamaciones presentadas, quedando la redacción literal de estas modificaciones con el siguiente contenido:

«UNIVERSIDAD POPULAR.

Se modifica el artículo 6 donde dice:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	10,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de marzo de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	18,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de septiembre de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	25,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención o bonificación del pago de las cuotas mensuales, previa propuesta del Concejal correspondiente y aprobación de la Junta de Gobierno Local”.

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

ESCUELA DE VERANO.

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

<i>Escuela Verano u otros</i>	<i>Matrícula</i>
Precio 1 hijo	20,00 euros
Segundo hijo	10,00 euros
Tercer hijo	05,00 euros

Debe decir:

<i>Escuela Verano u otros</i>	<i>Cuota</i>
Precio Quincenal	30,00 €

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”

ESCUELA INFANTIL.

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	13,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	90,00 euros	20,00 euros	15,00 euros
Segundo hijo	45,00 euros	15,00 euros	11,25 (-25%) euros
Tercer hijo	15,00 euros	10,00 euros	7,50 (-50%) euros

- A fecha 1 de marzo de 2025 debe decir:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	14,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	120,00 euros	20,00 euros	15,00 euros

Añadir al Acuerdo Regulador: “Para que el servicio de tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”

- A fecha 1 de septiembre de 2025 debe decir:

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	14,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	150,00 euros	20,00 euros	30,00 euros

Añadir al Acuerdo Regulador: “Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

COMEDOR ESCOLAR.

Se modifica el artículo 3 Cuantía, donde dice:

Las tarifas son:

COMEDOR ESCOLAR.

Comedor días sueltos	6 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	90 euros
Comedor mensual 2 hijos	90-25% = 67,50 euros
Comedor mensual 3 hijos	90-50% = 45 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,50 euros/día”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

COMEDOR INFANTIL.

Comedor días sueltos	5 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	80 euros
Comedor mensual 2 hijos	80-25% = 60,00 euros
Comedor mensual 3 hijos	80-50% = 40,00 euros

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,00 euros/día”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL.

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	8,50 euros
Comedor mensual por hijo	130 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL.

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	11,00 euros
Comedor mensual por hijo	180,00 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”.

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Añadir al Acuerdo Regulador: “El ingreso de cuota mensual se realizará mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”.

Añadir al Acuerdo Regulador: “Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 748

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>